



Manual de procedimientos de la Dirección de Planeación Soyaniquilpan de Juárez, México





ÍNDICE

Introducción	2
<input type="checkbox"/> Nombre del procedimiento	3
<input type="checkbox"/> Objetivo	3
<input type="checkbox"/> Alcance	3
<input type="checkbox"/> Referencias	3
<input type="checkbox"/> Responsabilidades	6
<input type="checkbox"/> Definiciones	7
<input type="checkbox"/> Insumos	7
<input type="checkbox"/> Resultados	7
<input type="checkbox"/> Políticas	7
<input type="checkbox"/> Desarrollo	8
<input type="checkbox"/> Diagramación	8
<input type="checkbox"/> Medición	16
<input type="checkbox"/> Formatos e instructivos	17
<input type="checkbox"/> Simbología	27
<input type="checkbox"/> Registro de Ediciones	28
<input type="checkbox"/> Distribución	29
<input type="checkbox"/> Validación	30





INTRODUCCIÓN

La planeación y conducción de este gobierno se materializa en las acciones encaminadas a mantener un orden en lo institucional, administrativo y de igual forma en la ejecución de programas, obras y acciones que sin duda, redundan en beneficio de los habitantes de nuestro municipio.





1. NOMBRE DE LOS PROCEDIMIENTOS

“ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021”

1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Revisar y analizar la viabilidad de proyectos a ejecutar o gestionar por la instancia municipal para la realización del Plan de Desarrollo Municipal así como la programación, evaluación y presupuestación.

1.2. ALCANCE

Darle seguimiento y cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en contubernio con las áreas administrativas del Ayuntamiento y realizar metas de cumplimiento trimestral.

1.3. REFERENCIAS

Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal se fundamenta particularmente en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Las tareas de planeación que se llevan a cabo en los ámbitos Estatal y Municipal, tienen su base legal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; Ley Orgánica del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, dentro de éstas se identifica:

En primer lugar, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, que en su Artículo 139.- establece que “El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integrará por los Planes y Programas que formulan las autoridades Estatales y Municipales, con la participación de la sociedad, para el desarrollo de la Entidad”.

El párrafo segundo de este Artículo, dispone que; “Los planes, y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en la materia de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los Planes y Programas Federales y Estatales”.

Como un segundo ordenamiento en la materia, la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, establece en su Artículo 3º.- que el desarrollo de la entidad y sus municipios se sustenta en el proceso de la Planeación Democrática en congruencia con la Planeación Nacional; integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los Planes de Desarrollo Municipal; situación que también queda establecida en el Artículo 14.- Fracción de la citada Ley.

La competencia de los ayuntamientos en materia de Planeación Democrática queda establecida en el Artículo 19.- fracciones:

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;





II.- Establecer las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación y/o sus equivalentes;

III.- Afirma que compete a los ayuntamientos en materia de Planeación Democrática para el Desarrollo: “ asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo; así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos”.

En el Artículo 22.- se establece que los planes de desarrollo se formulara aprobarán y publicarán en tres meses para los ayuntamientos contados a partir del inicio del periodo Constitucional de Gobierno, tomando en cuenta las aportaciones y opiniones de los diversos grupos de la sociedad y habrá de considerar el plan precedente para identificar y asegurar la continuidad y consecución de aquellos programas que por su importancia sean estratégicos o de largo plazo.

Los Planes de Desarrollo Municipal, después de aprobados quedarán vigentes durante el periodo constitucional o hasta la publicación del plan del siguiente periodo y deberán ser publicados en Gaceta Municipal y divulgados a la población para que ésta se entere de las políticas públicas establecidas por la administración municipal vigente; el cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, es obligatorio, para lo cual las dependencias, organismos y entidades públicas llevarán a cabo tareas específicas para contribuir al cumplimiento de objetivos y programas municipales.

Artículo 25.- En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Por lo que se refiere al **Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, en el Artículo 18.- fracción I, se establece como una responsabilidad de los ayuntamientos, “Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM”.

En el Artículo 50.- se precisa que el PDM es el instrumento rector de la Planeación Municipal en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de Gobierno y los grupos sociales del Municipio hacia ese fin, asimismo precisa que para su elaboración deberán incluirse las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad a través de mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.

El Artículo 51.- Detalla el contenido del PDM; así como su estructura y el Artículo 52, de este mismo ordenamiento sugiere que deberán establecerse de forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada año del periodo de Gobierno; por su parte, en su Artículo 53.- se estipula que “El Plan de Desarrollo Municipal se





conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten”.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su Artículo 31, Fracción XXI, como una de las atribuciones de los ayuntamientos el formular, aprobar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes que de él se deriven; por otra parte en el Artículo 114.- Se identifica la responsabilidad de que “cada ayuntamiento debe elaborar su Plan de Desarrollo Municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución, en forma democrática y participativa”.

En el Artículo 115.- de la misma Ley se prevé que “la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del Plan y Programas Municipales, estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos conforme a las normas legales de la materia y las que cada Cabildo determine”; por lo que el Artículo 116.- de este mismo ordenamiento establece que el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, **dentro de los primeros tres meses** de la gestión municipal.

Los Artículos 117, 118.- Señalan el contenido mínimo del Plan, el Artículo 119.- determina que el Plan de Desarrollo se complementará con programas anuales, sectoriales de la administración municipal y programas especiales de organismos municipales, mientras que el Artículo 120.- Determina que en la elaboración de su Plan de Desarrollo, los Ayuntamientos brindan lo necesario para promover la participación y consulta popular.

1.4. RESPONSABILIDADES

La unidad de planeación es la encargada de darle seguimiento y cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal con la participación de las áreas del H. Ayuntamiento.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACION se encarga de solicitarles a las diferentes áreas de la administración los proyectos y/o programas para la integración al plan de desarrollo municipal

El área de **PROGRAMACIÓN** se encarga de realizar con las diferentes áreas de la administración la generación de los programas operativos anuales (**POA**), Verificar que el Plan de Desarrollo Municipal cuente con los elementos establecidos en la normatividad en la materia, proponiendo medidas correctivas de mejoramiento, reorientación y congruencia con los programas y acciones de la gestión pública municipal.

Todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán entregar sus informes en tiempo y forma.





El área de **EVALUACION** se encarga de Evaluar mensual y trimestral las obras y/o acciones de cada área, con la finalidad de elaborar los informes anuales del avance de metas del Plan de Desarrollo Municipal, y el de Gobierno Municipal.
Elaborar informe de avance de metas físicas del Plan de Desarrollo Municipal.

El área de **PRESUPUESTACION** se encarga de Propiciar que las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública municipal, cuenten con los elementos normativos necesarios para el eficaz ejercicio de los recursos asignados a obras y servicios públicos.

Coadyuvar para que se logren los objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo. Las propuestas deberán formularse sujetándose al Manual para la Programación y Presupuestación Municipal.

Las propuestas deberán formularse evitando en lo posible agrupar las obras, y señalando expresamente las localidades en que se realizará cada una de ellas. Para establecer el carácter prioritario, deberá considerarse además, el impacto social de cada obra o acción.

Las dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que comprometan recursos financieros adicionales a los montos asignados en el Presupuesto de Egresos del año que corresponda y que se dan a conocer mediante el oficio específico correspondiente.





1.5. DEFINICIONES

PROGRAMACIÓN

EVALUACIÓN

PRESUPUESTACION

1.6. INSUMOS

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

INFORMES MENSUALES

INFORMES TRIMESTRALES

INFORMES SEMESTRALES

INFORME DE GOBIERNO

1.7. RESULTADOS

AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ENTREGA DE INFORMES MENSUALES

ENTREGA DE INFORMES TRIMESTRALES

ENTREGA DE INFORMES SEMESTRALES

REALIZACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO

1.8. POLITICAS

Se realizara el plan de desarrollo municipal para la administración 2019-2021 y se entregara en los 3 primeros meses de entrada la administración

Se entregaran los informes mensuales los dos primeros días de cada mes

Se entregaran los informes trimestrales los dos primeros días de cada trimestre

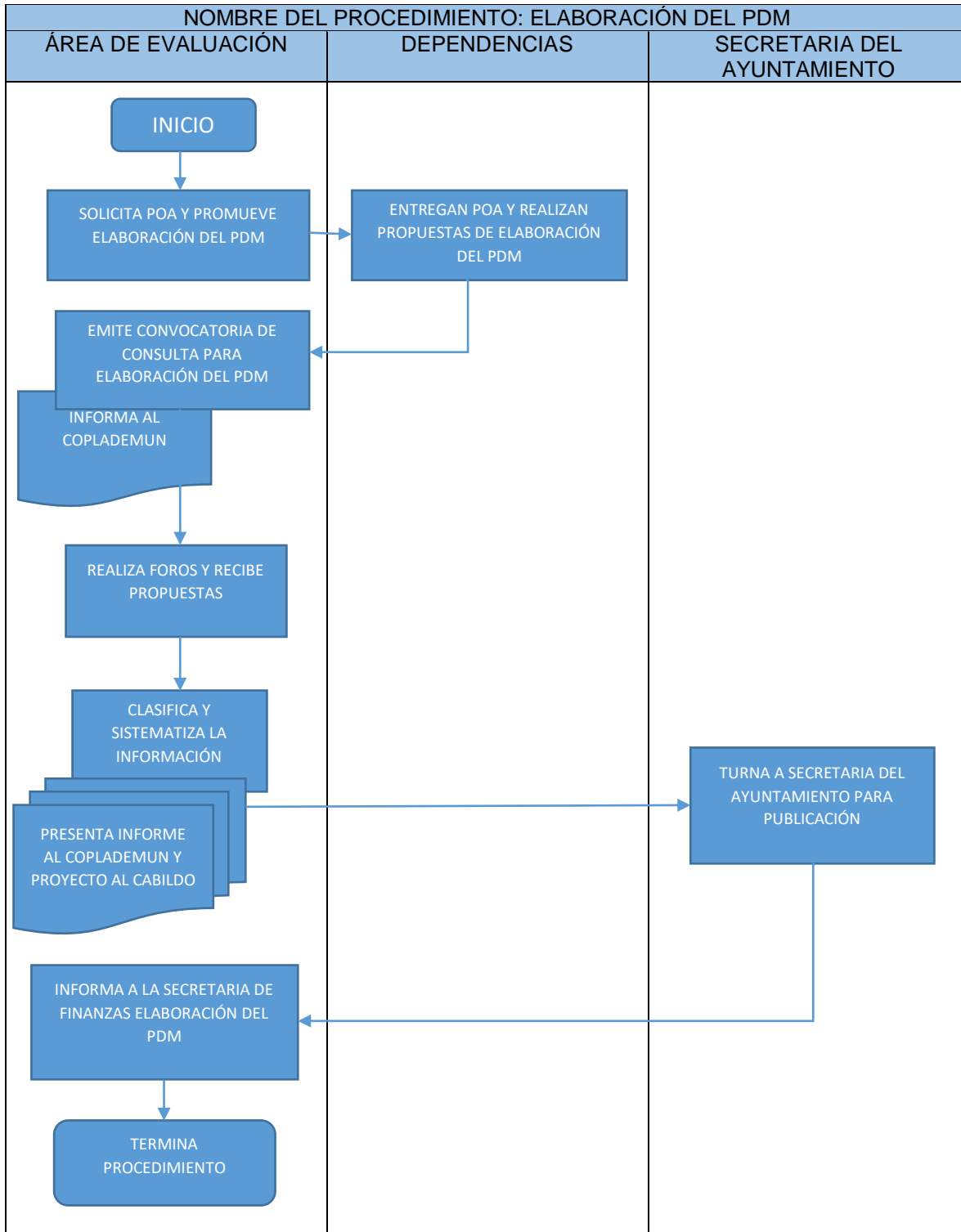
Se entregaran los informes semestrales los dos primeros días de cada semestre

Se realizara el informe de gobierno la primera semana de diciembre

1.9. DESARROLLO

1.10. DIAGRAMACIÓN





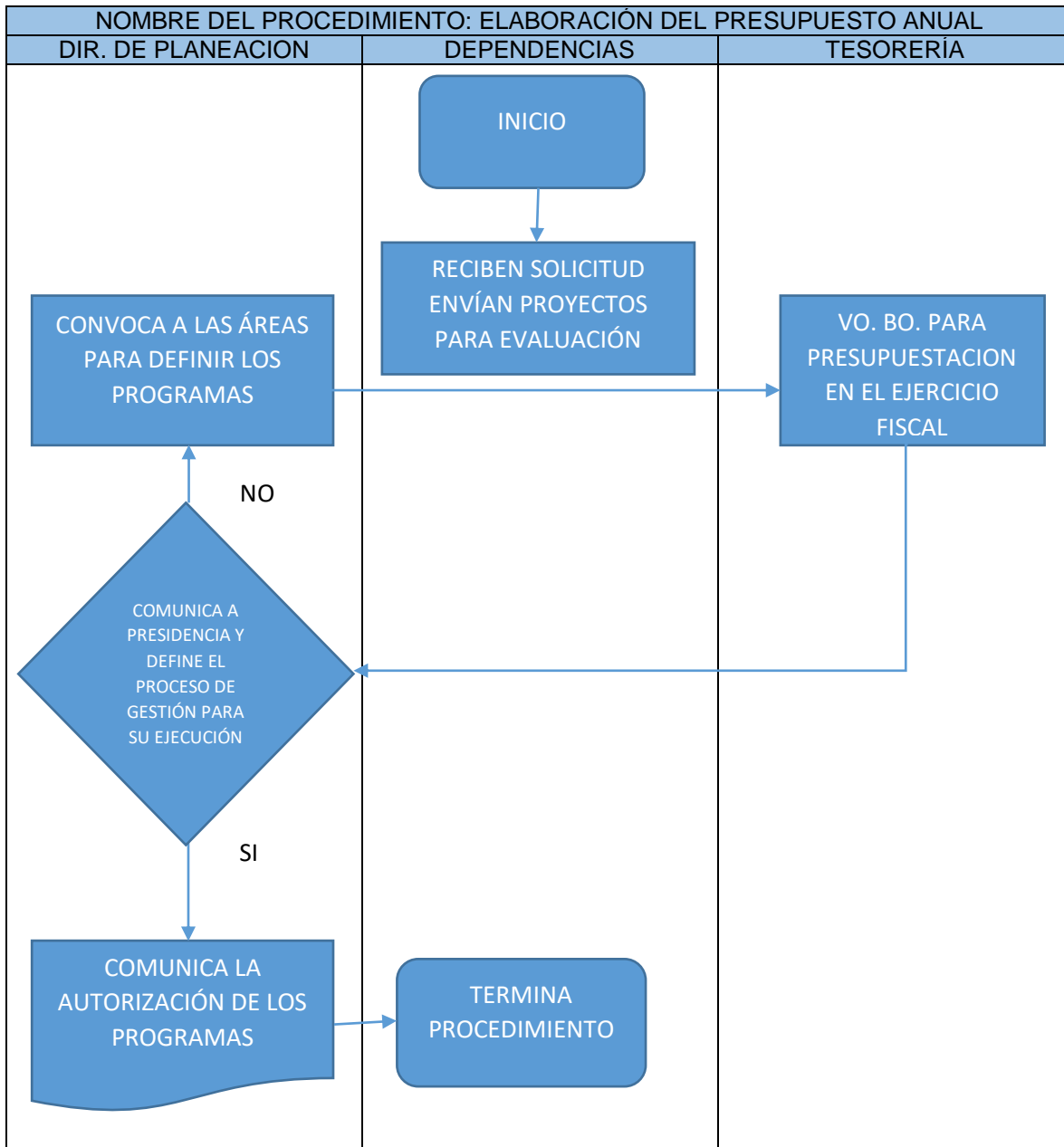


NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NUMERO	ACTIVIDADES
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	1	Solicita a las dependencias los proyectos a ejecutar o gestionar.
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2	Entregan proyecto para evaluación.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	3	Analiza proyecto y convoca a la dependencia proponente y dependencias concurrentes, para en su caso, definir proyecto final.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	4	Comunica a Presidencia y define el proceso de gestión para su ejecución o incorporación con el Vo.Bo. De la Tesorería Municipal, para la Presupuestación en el ejercicio fiscal correspondiente.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	5	Comunica a la dependencia proponente la autorización del proyecto.
		TERMINA PROCEDIMIENTO





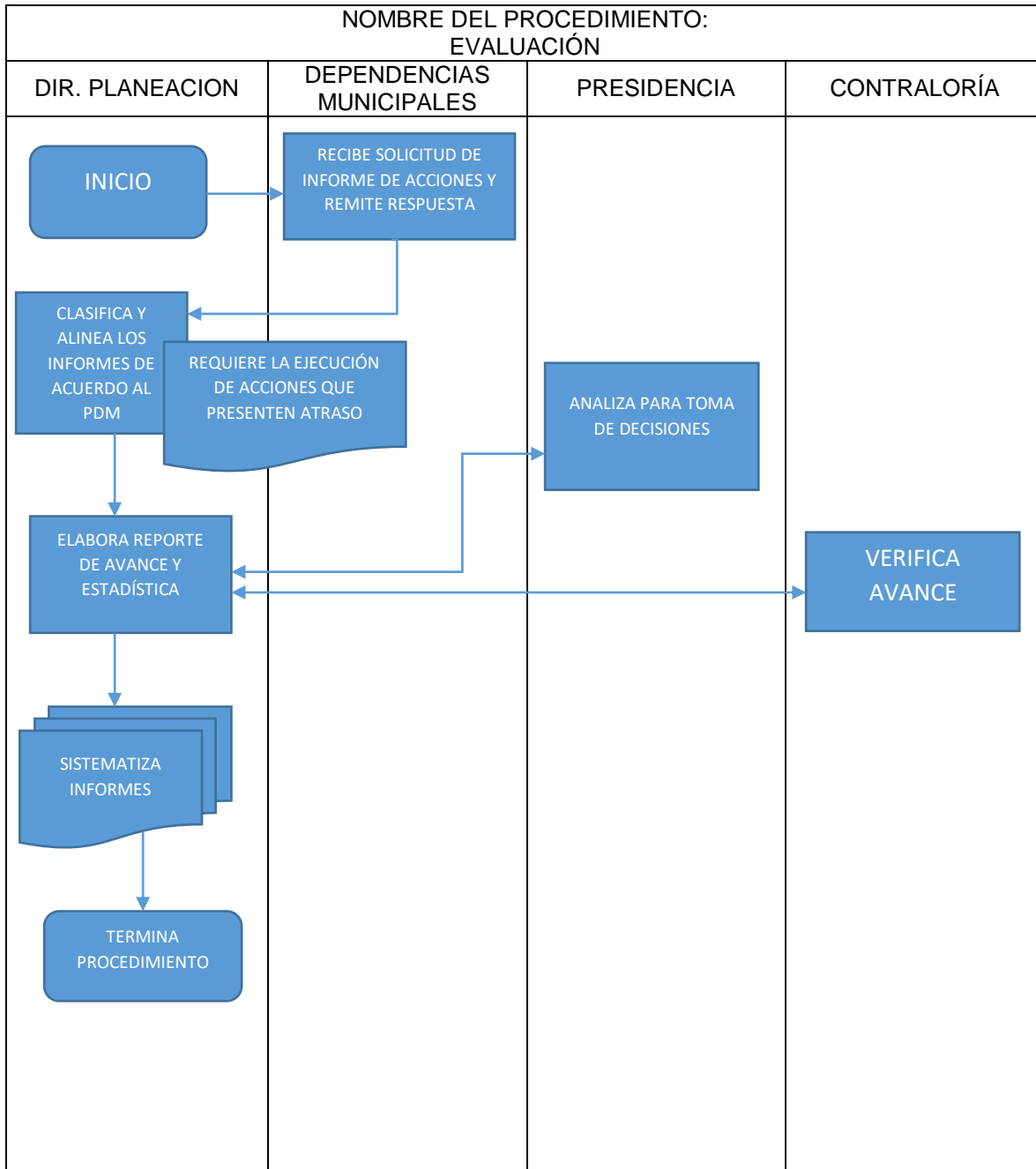
DIAGRAMA DE FLUJO





NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: EVALUACIÓN		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NUM	ACTIVIDADES
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	1	Solicita informe mensual y trimestral dentro de los 2 primeros días de cada mes de obras y/o acciones.
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2	Entregan informe actual y acumulado (reporte fotográfico)
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	3	Recepiona informes, clasifica y alinea de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal. Requiere a las áreas la ejecución de obras y/o acciones que presenten atraso.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	4	Elabora reporte de avance, en su caso estadístico para entrega al Presidente.
PRESIDENCIA	5	Recibe informe, analiza para toma de decisiones.
CONTRALORÍA	6	Recibe informe para verificar avance.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	7	Sistematiza informes para informe anual de avance del Plan de Desarrollo Municipal e Informe de Gobierno.
	8	TERMINA PROCEDIMIENTO

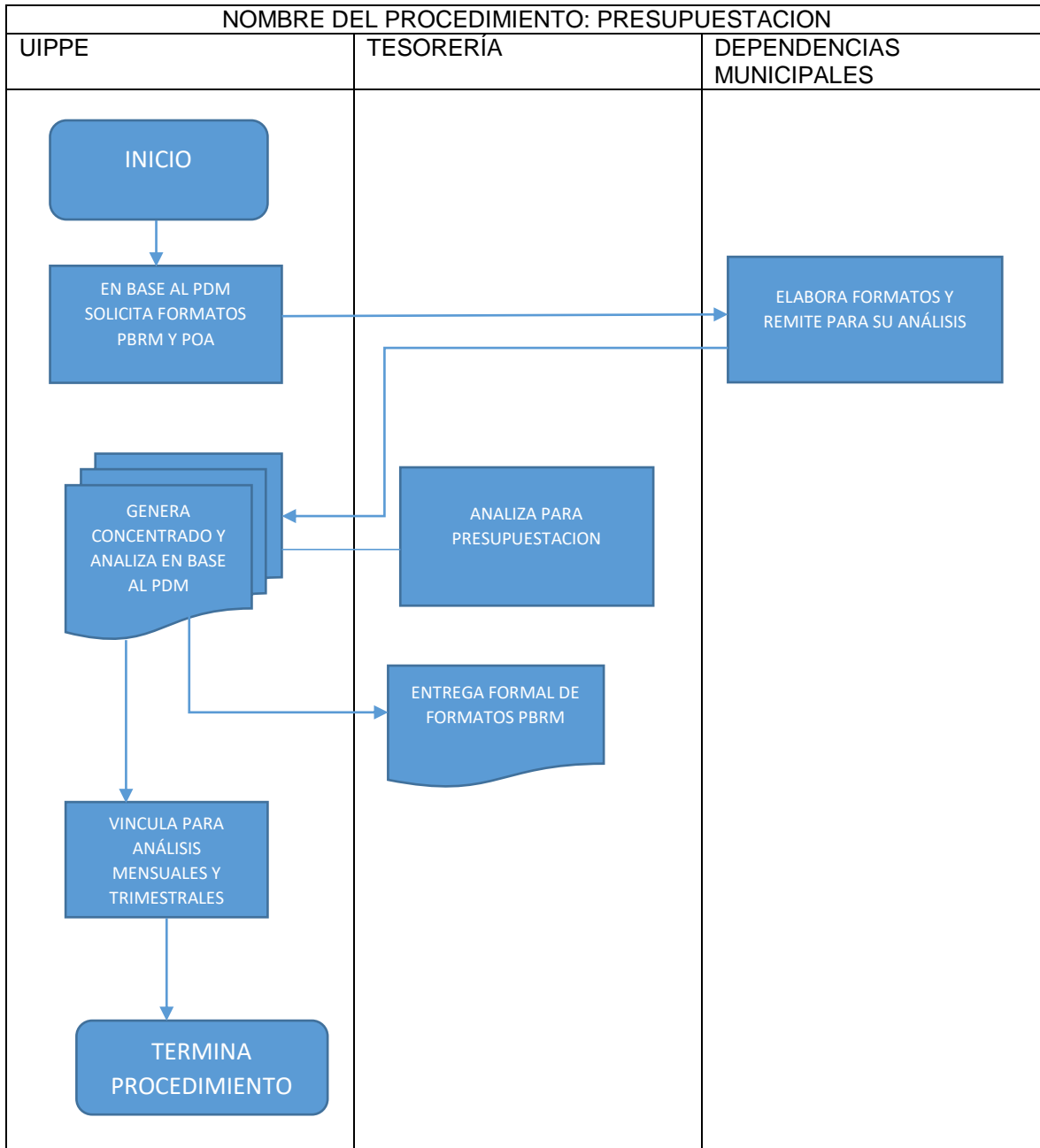






NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PRESUPUESTO		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NUM	ACTIVIDADES
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	1	De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, solicita a todas las dependencias los formatos de Presupuesto en base a Resultados Municipal (PbRM) y Programa Operativo Anual (POA).
DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2	Elaboran PbRM bajo el criterio: Presupuesto en base a Resultados. Presenta para análisis. Presenta POAs.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TESORERÍA	3	Revisan los PbRM y POAs. Analizan congruencias con el Plan de Desarrollo Municipal y es base para presupuestación. Son documentos base para evaluación de indicadores y soporte de presupuesto.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	4	Entrega formal de los PbRM de las dependencias a la Tesorería, así como los POA.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	5	Vincula con el área de evaluación para los análisis mensuales y trimestrales.
TERMINA PROCEDIMIENTO		







1.11 MEDICIÓN

15 informes mensuales solicitados a las diferentes áreas

15 informes trimestrales solicitados a las diferentes áreas





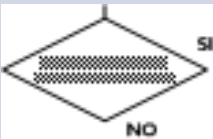


15 informes semestrales solicitados a las diferentes áreas

1 informe de gobierno





1.12. SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Marca el inicio del procedimiento
	Numero de actividad
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo
	Decisión
	Línea de comunicación vía correo o telefónicamente
	Determina el final del procedimiento.





1.14. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición 13 de febrero de 2019

Elaboración del manual





1.15. DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del representante de la Dirección de Planeación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Sindicatura





1.16. VALIDACIÓN

**L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ**

**PROFRA. ROSA MONTIEL VEGA
SINDICO MUNICIPAL**

**ING. AGUSTÍN W. GÓMEZ URUETA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACION**

